Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **13 de septiembre 2023.-**

VISTO el Expediente MPA-E-66681-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ministro de Producción y Ambiente autorizo la contratación, conforme se observa en la Nota obrante en orden 2.

Que a través de Resolución S.A.L. N° 96/23, se autorizó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 61/23 – RAF 560, adjunta en orden 10.

Que resulta procedente autorizar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada de la Contadora Pública Marina Reneé SZLACHTA, C.U.I.T. N° 27-23682197-3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.600.000,00.-).

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando la Unidad de Gestión de Gasto 8077 – Unidad de Gestión de Crédito 8077, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 18, inciso k) y N° 1465, Decretos Provinciales Nº 674/11, N°565/23 y N° 3635/22 y Resoluciones O.P.C N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21, Circular O.P.C.- M.P.F. N° 12/22, Circular O.P.C. N° 006/23 y su rectificatoria N° 009/23.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial Nº 1301, artículo 16 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa Nº 61/2023-RAF 560 que tramita la locación de servicios de la C.P. Marina Reneé SZLACHTA, C.U.I.T. N° 27-23682197-3, para prestar servicios en la Unidad Ejecutora Provincial de Programas Nacionales e Internacionales (U.E.P.P.N.I.) y asistir al Subsecretario Administrativo Legal, dependiente de la Secretaría de Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.600.000,00.-) por el término de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar y suscribir el Contrato de Locación de Servicios el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I y autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

de Programas Nacionales e Internacionales del Ministerio de Producción y Ambiente a emitir la Orden de Compra. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria 8077UG, UC8077, clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 884/2023.-

G. T. F.
NSA
LIO

CASTIGLION E Sonia Elizabeth
Fecha: 2023.09.13 17:25:21 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 884/2023.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Señora Ministro de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616, constituyendo domicilio legal en calle San Martin Nº 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Sra. Marina Reneé SZLACHTA, D.N.I. Nº 23.682197-3, constituyendo domicilio legal en calle De La Barranca N° 860, B° Casas del Sur de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA se compromete a emplear sus conocimientos como profesional en ciencias económicas para cumplir tareas administrativo-contables, formular informes y presupuestos que le sean requeridos para dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección de la Unidad Ejecutiva Provincial de Programas Nacionales e Internacionales (U.E.P.P.N.I.) y la Subsecretaría Administrativa Legal del Ministerio de Producción y Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las que se detallan a continuación, siendo la carga horaria para el cumplimiento de las mismas de cuarenta (40) horas semanales:

- Ejecución y rendiciones de fondos
- Conciliaciones Bancarias
- Manejo y gestión del sistema de registración de AREF (DRACMA)
- Asesoramiento Contable (AFIP/AREF)
- Elaboración de Informes Contables (parciales y/o finales) y Planillas de Rendición
- Control y registros de cuentas y movimientos bancarios
- Carga de datos y registración en los sistemas nacionales UEPEX y DIPROSE, y provinciales: GENFINANCIERO y GENEXPEDIENTE.
- Confección de Presupuestos
- Asistencia administrativa-contable al Subsecretario Administrativo Legal

Éstas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA, deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará a lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece; pagaderos en doce (12) meses de un valor mensual de PESOS TRESCIENTO MIL CON 00/100 ($ 300.000,00.-), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611000013085650, Caja Sueldo/Haberes en pesos Nº 1308565-00 del Banco de Tierra del Fuego cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA.** A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA,** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado
asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES SEOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($ 3.600.000,00.-). Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. ----------

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. Nº 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación o lo que establezca norma similar que en un futuro lo reemplace.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef.de\ Actual. = \left\{0{,}95 * \left(\frac{Masa\ Salarial_1}{Masa\ Salarial_0} - 1\right) + 0{,}03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1\right) + 0{,}02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1\right)\right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

Aclaraciones
*Masa Salarial: corresponde tomar como variación el promedio simple del concepto "básico" de la categoría "Administrativo A a F".
**Masa Salarial Escalafón Seco: corresponde tomar como variación el promedio simple de los conceptos básicos y suplemento zona, sin adicionales particulares de las categorías 10 a 24. ----------

QUINTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro cargo fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **LA PROVINCIA. LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA. ----------**

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA,** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA,** derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso,

abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

SÉPTIMA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivo con aviso previo de 30 días corridos. ----------

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de la suscripción por ambas partes del mismo y por el termino de doce (12) meses, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. ----------

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub-contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** a fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. ----------

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincia Nº 1015 y sus reglamentaciones por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas. ----------

DÉCIMA TERCERA: LA CONTRATADA y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los …… días del mes de ……de 2023.

CASTIGLION E Sonia Elizabeth
Fecha: 2023.09.13 17:25:43 -03'00'